



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 12
Miércoles, 05 de Marzo de 2025		

Sesion Matutina

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**

(Del Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del PVEM)

DOCUMENTO

[VER DOCUMENTO](#)

Fuente:

[Diario de Los Debates](#)

https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3599



Del **Senador Jorge Carlos Ramírez Marín**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medioambiente es el sustrato que soporta el desarrollo de los distintos organismos vivos, siendo esencial para su subsistencia. Cualquier organismo, incluidos los seres humanos, obtiene del medioambiente el sustento necesario para garantizar su supervivencia, no sólo alimento, sino también, refugio, aire o energía. Por ello, mantener su equilibrio resulta fundamental para asegurar la vida tal y como se conoce hoy en día.

Durante siglos, el ser humano se acostumbró a pensar que todos los productos eran desechables, por lo que, si un artículo o utensilio se descomponía, compraba otro; si algo fallaba, fácilmente lo remplazaba por algo más reciente (aunque el desechado no sea realmente obsoleto) y lo tiraba. Con la llegada de las innovaciones tecnológicas, esos ciclos lineales son cada vez más cortos y el ritmo al que se sustituyen determinados productos (por ejemplo, los aparatos eléctricos y electrónicos) es cada vez más rápido. Hoy en día se puede acceder a cualquier objeto de consumo sólo con desearlo y sin saber de dónde viene, cuánto cuesta producirlo, y qué ecosistema resultó afectado.

Es así que todo está diseñado para seguir un modelo de economía lineal en el que se extraen recursos de la naturaleza, se produce algo y se desecha. El problema de este modo de producción es el alto consumo de recursos -algunos de ellos no renovables-, y su posterior generación de desechos. Es por ello que el modelo de economía lineal basado en "extraer, producir y desperdiciar" está llegando al límite de su capacidad física.

Desde el siglo pasado, particularmente después de la segunda revolución industrial, la estrategia productiva se enfocó a reducir costos y facilitar el uso de los productos, alejándose del cuidado o conservación del medioambiente. Fue así como se desarrollaron materiales sintéticos y plásticos de un solo uso, se utilizaron intensivamente



los recursos naturales y se generó energía con combustibles fósiles. De esta forma, el ciclo productivo adoptó una forma lineal: producir-distribuir-consumir, en detrimento del medio ambiente y de los recursos naturales.

Frente a ese modelo y visión lineal del proceso productivo, y atendiendo a la problemática ambiental, a finales de los años 70's surgió el concepto de Economía Circular, el cual comenzó a tomar fuerza en las agendas de muchos países. El modelo de Economía Circular significa centrarse en el ciclo de vida del producto y no sólo en el consumo, con el objetivo principal de lograr una producción ambientalmente más sustentable.

El concepto de Economía Circular no tiene un origen cierto, sino que responde a las denominadas escuelas de pensamiento, las cuales tienen como común denominador los principios que las sustenta, así como su cuestionamiento hacia el sistema económico lineal basado en que los recursos son infinitos. Hoy en día existe un reconocimiento creciente entre académicos, empresarios y responsables de elaborar políticas públicas, de la necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo de economía, mediante el cual los materiales y la energía de los productos desechados se reintroduzcan en el sistema económico.

El modelo de Economía Circular busca reducir, reusar, reciclar y recobrar materiales en los procesos de producción, distribución y consumo. *“Esto se da a diferentes niveles, tanto a nivel micro en el que tienen que ver los productos, las empresas, los consumidores; a nivel meso, donde ya vemos una industria en general, y hasta a nivel macro, donde ya estamos viendo ciudades, regiones o países. El objetivo de la economía circular es alcanzar un desarrollo sostenible”¹.*

Para Rossana Cardozo, *“Una economía circular es aquella que intercambia el ciclo típico de fabricación, uso y disposición a favor de la mayor reutilización y reciclaje posible. Cuanto más tiempo se usan los materiales y los recursos, más valor se extrae de ellos”².*

De acuerdo con la Fundación para la Economía Circular³ *“La economía circular es una propuesta para cambiar el modo de producción del futuro, a fin de lograr que cada*

¹ Santillán, María Luisa; *Economía Circular, el tránsito hacia un mundo más sustentable*, <http://ciencia.unam.mx/leer/1055/economia-circular-el-transito-hacia-un-mundo-mas-sustentable> (revisado el 26 de enero de 2021)

² Cardozo, Rossana, *¿Qué es la Economía Circular y por qué es importante?* <https://www.bbva.com/es/py/que-es-la-economia-circular-y-por-que-es-importante/> (revisado el 26 de enero de 2021)

³ La Fundación para la Economía Circular se destaca por su trabajo en tareas relacionadas con la economía circular, la sostenibilidad, el uso de los recursos y el medio ambiente. Actualmente es líder en



*producto tenga múltiples ciclos de uso y producción; es decir, que el fin de un producto alimente el comienzo de otro. El objetivo es que los recursos se conviertan en productos, los productos en residuos y los residuos en recursos*⁴.

*“La economía circular es una alternativa imprescindible para la sostenibilidad. Se trata de un pensamiento económico basado en la reducción del consumo de los materiales y la producción de desechos (... con la que) se cierran los ‘bucles’ o flujos económicos y ecológicos de los recursos. (...) es una alternativa para cuidar nuestro presente y preservar nuestro futuro. Se trata de un sistema que tiene por objetivo reducir el impacto del ser humano en los recursos naturales consecuencia del consumismo frenético de la actualidad. La economía circular nace para hacer frente a la economía lineal más extendida y basada en un derroche consumista que sobreexplota los recursos naturales. Este sistema está orientado a mermar el impacto sobre estos recursos a través de reducir la producción al mínimo posible (...) cree en las segundas oportunidades. Por este motivo, aboga por la reparación, reciclaje y reutilización de objetos y recursos una vez han cumplido su cometido”*⁵.

Es así que el modelo de Economía Circular es una alternativa al actual modelo lineal que consiste en extraer recursos naturales, transformarlos, producirlos, consumirlos y tirarlos (modelo de usar y tirar). Por el contrario, la Economía Circular busca redefinir qué es el crecimiento, enfatizando en los beneficios para toda la sociedad. Implica disociar la actividad económica del consumo de recursos finitos y eliminar los residuos del sistema desde el diseño. Lo que se busca con este modelo es que la cantidad de desechos sea mínima, a través de la reincorporación (reciclado) de éstos a la producción. Sin embargo, va más allá de dicho reciclado, ya que desde su conceptualización se piensa en un producto que no genere tanto desecho y, que los que resulten se puedan reusar, reciclar y reutilizar, cerrando con ello ciclos.

A través de la Economía Circular se busca cambiar la forma de producir y consumir para poder tener un crecimiento económico, ya que la expansión del Producto Interno Bruto (PIB) se basa en un alto porcentaje en la extracción de materia prima de la naturaleza; es por ello que pretende que esos recursos de la naturaleza que ya se han extraído, puedan recuperarse para que se puedan tener usos ilimitados.

conocimientos acerca de estos sectores de actividad, prolongando su labor de excelencia medioambiental a España y Portugal, la cuenca mediterránea, Latinoamérica y los territorios insulares del planeta.

⁴ FORBES México, <https://www.forbes.com.mx/economia-circular-repensando-el-modelo-de-empresa/> (revisado el 26 de enero de 2021).

⁵ AQUAE FUNDACIÓN, <https://www.fundacionaquae.org/poblaciones-antiguas-pioneras-economia-circular/> (revisado el 26 de enero de 2021).



Con este modelo, se pretende que cada producto tenga múltiples ciclos de uso y producción; es decir, que el fin de un producto alimente el comienzo de otro. La Economía Circular busca acercarnos nuevamente a la forma en cómo funciona la naturaleza, donde no existe la basura, donde a partir del flujo de energía y el reciclado de materias primas se puedan producir nuevos materiales; o sea, las materias primas se convierten en seres vivos o en compuestos que posteriormente se transforman, convirtiéndose nuevamente en materias primas y así todo sigue un ciclo y cumplen con una función.

En la Economía Circular se presentan dos tipos de ciclos, los técnicos y los biológicos. Los ciclos biológicos tienen que ver con el consumo, donde alimentos y otros materiales de base biológica (por ejemplo, algodón y madera) son diseñados para regresar al sistema mediante procesos de compostaje y digestión anaerobia. Estos ciclos regeneran sistemas vivos, como el suelo, ofreciendo recursos renovables para la economía. Por su parte, los ciclos técnicos recuperan y restauran productos, componentes y materiales mediante estrategias de reutilización, reparación, remanufactura o, en última instancia, reciclaje.

La transición hacia una Economía Circular no se limita a ajustes que reduzcan los impactos negativos de la economía lineal, sino que representa un cambio sistémico; es decir, contribuye a la salud general del sistema, lo que construye una resiliencia a largo plazo; genera oportunidades económicas y de negocios, y proporciona beneficios ambientales y sociales. Para muchos negocios trae consigo beneficios significativos como un mayor crecimiento; mayor innovación; reducción de costos, del consumo de energía y de emisiones de CO₂, así como el fortalecimiento de la cadena de suministro.

Este concepto innovador reconoce lo importante que es el funcionamiento de la economía en cualquier nivel, tanto para los pequeños como para los grandes negocios, organizaciones e individuos, de manera global y localmente. Tiene que ver con muchos niveles como la empresa, el proceso productivo y el consumidor, por lo que requiere de su intervención; es decir, que el consumidor cambie de pensamiento y de patrones de consumo para que esté de acuerdo en recibir un producto con ciertas características a las cuales no estaba acostumbrado; y que la empresa esté dispuesta a llevar a cabo un proceso de innovación tecnológica en sus instalaciones y procesos de producción.

De esta forma, la Economía Circular involucra a las empresas y a los usuarios, a los ciudadanos, a los gobiernos y todos los actores de la sociedad civil. Por ejemplo, de nada sirve que un producto sea reciclable, si las familias no hacen una separación de los residuos, no existe un sistema de recolección diferenciada, ni un mecanismo de mercado que permita a las empresas reincorporar el material reciclado a sus líneas de producción. Es decir, la Economía Circular nos compete a todos, por lo que debe ser integral,



promover la articulación y la complementariedad en un marco de responsabilidad compartida, fomentando la participación social de manera informada y solidaria.

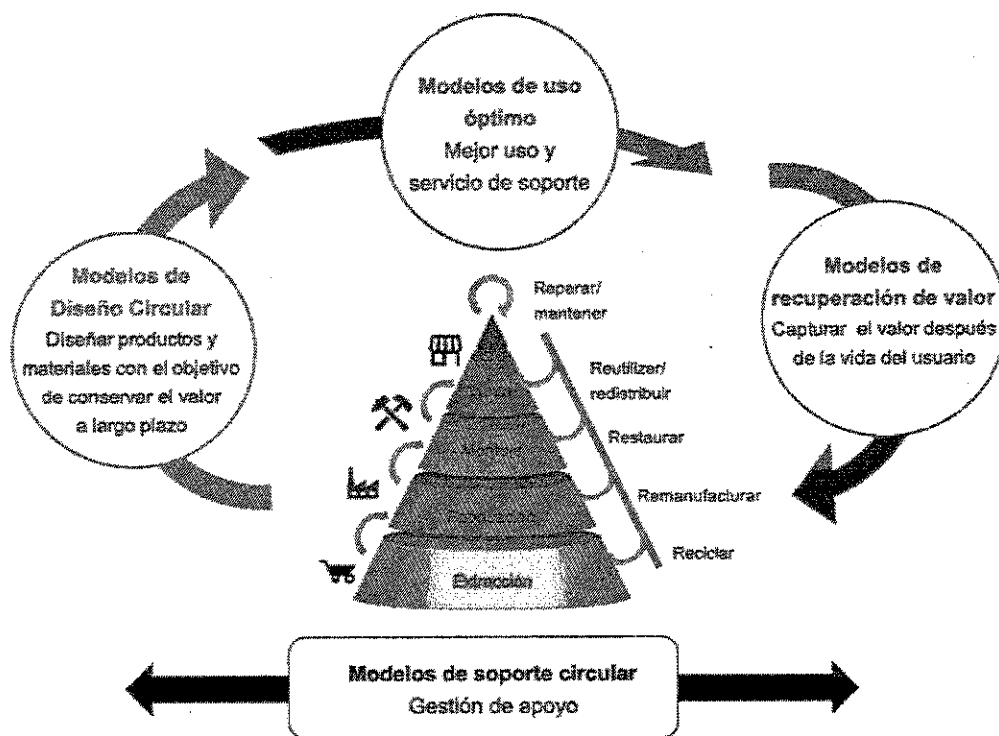
Lo anterior también conlleva a que muchas empresas comiencen a desarrollar nuevas relaciones entre sí y se presente una “simbiosis”, con el objeto de que puedan producir de maneras más efectiva entre ellas, aunque sean de sectores diferentes, porque quizá, lo que para una empresa es un residuo, para la otra es un insumo. De ahí se deriva uno de los principales objetivos de la Economía Circular, que es mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la economía el mayor tiempo posible, ya que todos los elementos pueden reaprovecharse de manera continua en diferentes etapas.

Entre las principales ventajas y beneficios de un modelo de Economía Circular podemos encontrar:

- ✓ Aporta beneficios tanto para la sociedad como para las empresas, ya que reutilizar recursos es más rentable que crearlos desde cero, con el coste económico y de producción que ello conlleva;
- ✓ Cuida el medio ambiente al evitar que proliferen los residuos y apostar por el reciclaje;
- ✓ Es un sistema rentable, ya que reducir, reutilizar, reparar y reciclar permite a las empresas aprovechar mucho más los materiales;
- ✓ Permite el desarrollo de la innovación en el tejido económico y social para ofrecer nuevos productos, y
- ✓ Promueve puestos de trabajo.

El Grupo de Expertos en Financiamiento de la Economía Circular⁶, ha propuesto un que este nuevo modelo implica un sistema de categorización sectorial de la Economía Circular, el cual consta de 14 categorías circulares organizadas en 4 grupos o modelos de categoría de alto nivel.

⁶ <https://www.bioazul.com/nueva-categorizacion-de-economia-circular-y-plan-de-accion> (revisado el 26 de enero de 2021)



Grupo 1. Diseño circular y modelos de producción, donde las actividades que contribuyen al diseño circular y la producción tienen como objetivo aumentar la eficiencia de los recursos mediante la innovación del diseño, la innovación de procesos y la reingeniería y/o la innovación y sustitución de materiales. Si bien estas intervenciones se llevan a cabo al principio del ciclo de vida del producto, sus impactos ambientales positivos se materializan principalmente en las fases de uso y después del uso, y a través del uso reducido de materiales vírgenes.

Grupo 2. Modelos de uso circular, se refieren a que las actividades que contribuyen al uso circular tienen como objetivo aumentar la eficiencia de los recursos a través de la extensión del ciclo de vida de los productos y activos basada en estrategias de reutilización, reparación, reutilización, reacondicionamiento o remanufactura y/o modelos de arrendamiento y uso compartido de productos y activos que optimizan el uso de los activos.

Grupo 3. Modelos de recuperación de valor circular, son las actividades que contribuyen a la recuperación de valor circular y tienen como objetivo aumentar la eficiencia de los recursos a través de la recuperación de desechos en preparación para la reutilización y el reciclaje u otras estrategias de economía circular. Dichas intervenciones suelen tener lugar durante la fase posterior al uso de productos y activos.



Grupo 4. Soporte circular, las actividades de apoyo circular, en el grupo de categoría de apoyo circular tienen como objetivo permitir otras actividades o proyectos circulares y, por lo tanto, contribuir indirectamente a aumentar la eficiencia de los recursos.

Estas categorías circulares tienen en común que contribuyen, directa o indirectamente, a aumentar la eficiencia de los recursos y disminuir los impactos ambientales a lo largo de las cadenas de valor; lo cual se puede lograr mediante la aplicación o habilitación de una o más de las siguientes estrategias o principios de la Economía Circular, denominados las 9 "R":

- Rechazar: hacer que el producto sea redundante abandonando su función u ofreciendo la misma función por un producto o servicio radicalmente diferente;
- Repensar: hacer que el uso del producto sea más intensivo;
- Reducir: aumentar la eficiencia en la fabricación o el uso del producto al consumir menos recursos naturales y materiales;
- Reutilizar: continuar utilizando un producto que todavía está en buenas condiciones y cumple su función original (no es desperdicio) para el mismo propósito para el que fue concebido;
- Reparar: arreglar y dar mantenimiento de producto defectuoso para que pueda ser utilizado con su función original;
- Restaurar: utilizar un producto antiguo actualizándolo;
- Remanufacturar: usar partes de un producto desechado en un producto nuevo con la misma función (y con una nueva condición);
- Reutilizar; usar un producto redundante o sus partes en un producto nuevo con una función diferente, y
- Reciclar: recupere los materiales de los desechos para ser reprocesados en nuevos productos, materiales o sustancias, ya sea para el propósito original u otros, lo que incluye el reprocesamiento de material orgánico, pero no incluye la recuperación de energía y el reprocesamiento en materiales que se utilizarán como combustibles o para operaciones de relleno.

La Economía Circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. No es dicotómica, es progresiva, se debe implementar de manera gradual, avanzando siempre hacia su fortalecimiento, en un entorno complejo y cambiante de patrones de consumo y de tecnología productiva. Lo que hoy es sostenible, mañana puede no serlo.

Para asegurar una transición hacia una Economía Circular se debe jerarquizar el consumo y producción responsable, en un contexto regenerativo de las fuentes de



recursos y sistemas de producción, orientada hacia la autosuficiencia en los esquemas, capacidades organizativas, equipamiento e infraestructura.

En la práctica, el modelo de Economía Circular implica reducir los residuos al mínimo, pues cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro del sistema productivo siempre que sea posible, creando así un valor adicional. Su objetivo es reducir tanto la entrada de los materiales vírgenes como la producción de desechos, cerrando los “bucles” o flujos económicos y ecológicos de los recursos. De aquí surge el concepto de circularidad, el cual, de acuerdo con la Fundación Ellen MacArthur⁷, se basa en tres principios:

- Eliminar residuos y contaminación desde el diseño;
- Mantener productos y materiales en uso, y
- Regenerar sistemas naturales.

Dado que los actores económicos tienen intereses diversos o no cuentan con la información o los incentivos correctos, nuestro marco normativo debe promover la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente, tanto del lado de los productores, como de los consumidores. Por tal motivo, es menester incentivar a las empresas que producen bienes y servicios a que implementen enfoques de diseño sostenibles, a través de acciones como el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, entre otras, de sus insumos y productos.

Al mismo tiempo, es fundamental poner a disposición de la población información sobre lo que es la Economía Circular, para así contribuir a contrarrestar prácticas engañosas, promover hábitos de consumo responsable y fomentar la vinculación y participación de la sociedad civil organizada, principalmente la academia para realizar investigación e innovación en la materia.

La implementación de un modelo de Economía Circular requiere del impulso desde la Administración Pública Federal, desde donde se impulse un marco legal que establezca incentivos, acciones, medidas y estrategias para generar conciencia e instalar la problemática ambiental en la agenda pública, para que todos los agentes económicos pongan en práctica un modelo que ayude a tener una convivencia más amigable con el medio ambiente.

⁷ Fundación creada en el año 2010, con el objetivo de acelerar la transición a la Economía Circular. Trabaja con gobiernos, empresas y academia para construir una economía regenerativa y reparadora. Información disponible en <https://ellenmacarthurfoundation.org/es>



En este sentido, otros países han avanzado hacia la ejecución de modelos de Economía Circular. Por ejemplo, la Comisión Europea propuso, en marzo de 2022, el primer paquete de medidas para acelerar la transición hacia una Economía Circular, acorde con su Plan de Acción de Economía Circular elaborado en 2020. Las propuestas incluyen el impulso a los productos sostenibles, capacitar a los consumidores de cara a la transición ecológica, revisar la normativa sobre productos de construcción, e implementar una estrategia sobre textiles sostenibles⁸.

Japón ha estado consciente, desde el año de 1954, con la primera Ley de Limpieza Pública, de la necesidad de gestionar residuos y desechos urbanos. Sin embargo, es con la Ley Fundamental para la Creación de una Sociedad Basada en el Reciclaje de Recursos, que entró en vigor en el año 2000, que se da un enfoque integral y sistemático en el tratamiento y el reciclaje de residuos.

El Gobierno de Colombia, en 2019, desarrolló una Estrategia Nacional de Economía Circular, la cual es una hoja de ruta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022⁹.

Por su parte, México se encuentra aún sin un esquema general que le otorgue una estrategia y sentido a la transición hacia una Economía Circular. Del total de residuos sólidos urbanos generados cada año en el país, sólo se recolecta el 83.9%, y se disponen en sitios de disposición final 78.5%, reciclando únicamente 9.6%¹⁰.

⁸ Noticias Parlamento Europeo, “¿Cómo quiere la UE lograr una economía circular para 2050?”, 18-01-2023 disponible en:

<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20210128STO96607/como-quiere-la-ue-lograr-una-economia-circular-para-2050#:~:text=El%20plan%20de%20acci%C3%B3n%20de%20econom%C3%ADa%20circular%20de%20la%20UE.->

[En%20el%20C3%ADnea%20con&text=Las%20propuestas%20incluyen%20el%20impulso,una%20estrategia%20sobre%20textiles%20sostenibles.](https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20210128STO96607/como-quiere-la-ue-lograr-una-economia-circular-para-2050#:~:text=Las%20propuestas%20incluyen%20el%20impulso,una%20estrategia%20sobre%20textiles%20sostenibles.)

⁹ Estrategia Nacional de Economía Circular, Gobierno de Colombia, 2019, disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/estrategia-nacional-de-economia-circular/>

¹⁰ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Residuos sólidos urbanos (RSU), 2017 (DE), disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>.



A nivel mundial, Países Bajos es la nación líder en la carrera hacia la Economía Circular con una métrica de circularidad de 24.5%¹¹, gracias a un apoyo decidido del gobierno. En 2016 el gobierno holandés creó el Plan Nacional "Países Bajos Circular en 2050", una visión de cómo el país puede transformarse en una economía sustentable y circular, y que crea políticas públicas para lograrlo, con la ambiciosa meta de convertirse en un país basado en la economía circular al 100% para el año 2050. Sin embargo, esto no es nuevo, pues parte de una política de Estado. Ejemplo de ello es que, en Países Bajos, nos dieron hace 40 años una lección de movilidad al resto del planeta, apostando por la bicicleta en las ciudades.

Por lo anterior, es necesario que México cuente con una Ley General de Economía Circular, la cual reforzaría nuestro marco legal en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. Una legislación en esta materia va encaminada a cumplir con los compromisos internacionales contraídos por México, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU¹².

La nueva Ley General de Economía Circular que se propone tendrá por objeto, entre otros, establecer los principios de la política nacional en la materia; impulsar una estrategia nacional de Economía Circular; incentivar que en las actividades económicas se observen acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje, recuperación o cualquier otro Criterio de Economía Circular que posibiliten, bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sostenible, cultural, inclusivo y comunitario, con el objeto de adoptar modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente, así como la promoción de la eficiencia en el uso de los productos, servicios materiales, energía, agua, materias primas secundarias y subproductos, a través de la producción limpia, la reutilización, el reciclaje, el rediseño, o cualquier otro esquema apegado a los Criterios de Economía Circular, la valorización energética para cumplir con las políticas de cero residuos, así como promover entre la población la adopción de hábitos de consumo responsable y sostenible de productos que reduzcan los efectos ambientales adversos.

¹¹ CGR. FIVE YEARS of the Circularity Gap Report, Circularity Gap Reporting Initiative, 2022a (DE), disponible en: <https://www.circularity-gap.world/2022#Download-the-report>

¹² De acuerdo con un Estudio publicado por *Journal Industrial Ecology*, en el año 2018, 21 de las 169 metas establecidas en los ODS tenían una relación directa con la Economía Circular, y 28 de ellas contaban con una relación indirecta.



Una Ley como lo que se propone sería el marco para determinar las atribuciones que tanto la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México tendrán en materia de Economía Circular. Además, es el marco idóneo para establece una serie de instrumentos que se deben implementar en nuestro país para logra la transición de una economía lineal a una Economía Circular, lo cual será en beneficio de todas y todos los mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Artículo Primero. Se expide la Ley General de Economía Circular:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto, definiciones y alcances de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo quinto; 25, párrafo séptimo, y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general, y tienen por objeto:

- I. Establecer los principios de la política nacional en materia de economía circular;
- II. Impulsar una Estrategia Nacional de Economía Circular, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Incentivar que en las actividades económicas se observen acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración,



remanufactura, readaptación, reciclaje, recuperación o cualquier otro Criterio de Economía Circular que posibiliten, bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sostenible, cultural, inclusivo y comunitario, con el objeto de adoptar modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente;

- IV. Promover la eficiencia en el uso de los productos, servicios materiales, energía, agua, materias primas secundarias y subproductos, a través de la producción limpia, la reutilización, el reciclaje, el rediseño, o cualquier otro esquema apegado a los Criterios de Economía Circular, así como la valorización energética para cumplir con las políticas de cero residuos;
- V. Articular acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos;
- VI. Promover entre la población la adopción de hábitos de consumo responsable y sostenible de productos que reduzcan los efectos ambientales adversos;
- VII. Fomentar la incorporación de productos con etiqueta verde que incluyan Criterios de Economía Circular;
- VIII. Impulsar la vinculación y participación de la sociedad civil organizada y la academia con los sectores público y privado para realizar investigación y potenciar la innovación de tecnología e infraestructura relacionada con la producción y consumo responsable, el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos y subproductos;
- IX. Fomentar la revalorización de los productos y materiales para evitar que se conviertan en residuos, y así reducir el consumo de agua, energía y recursos naturales;
- X. Impulsar a las grandes empresas, así como a las MIPyMES para incorporar productos con Criterios de Economía Circular, así como de la articulación de acciones de reciclaje de residuos de productos de su giro;
- XI. Fomentar modelos de negocio sostenibles en los que se minimicen los posibles impactos al ambiente, facilitando que la población pueda lograr la satisfacción de



sus necesidades sin que sea indispensable la compra, venta o posesión de un bien;

- XII. Impulsar la generación de empleos verdes, y la creación e impulso de empresas que prolonguen el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible, y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía;
- XIII. Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados, e incrementar su aprovechamiento;
- XIV. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales homólogas de otras naciones, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en materia de Economía Circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en el país;
- XV. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático, particularmente contribuyendo a la transición hacia una economía de emisiones neutras, generación y acceso a energías limpias y renovables, bajo un enfoque de Economía Circular, y
- XVI. Facilitar la transformación hacia ciudades y comunidades sostenibles bajo criterios de sustentabilidad.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Actividad económica:** Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y/o servicios lícitos;
- II. **Administración Pública:** Conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Ejecutivo Federal;
- III. **Adopción de modelos de servicio:** Establecimiento de sistemas de arrendamiento, préstamo de bienes u otro tipo de servicios que contribuyen a desvincular la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de los productos;



- IV. **Análisis de Costo del Ciclo de Vida:** Metodología empleada para evaluar el impacto ambiental de un proceso, producto o servicio durante toda su existencia, desde la adquisición de las materias primas, el transporte, la construcción y el uso, hasta su fin de vida;
- V. **Cadena de valor:** Aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización, ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que pueda incluir actividades de segregación, acopio, reparación;
- VI. **Circularidad:** Característica de los productos, servicios o actividades diseñados o producidos bajo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo, en el que se mantiene la utilidad y valor máximos en todo momento, conforme a la presente Ley y los principios y Criterios de Circularidad;
- VII. **Consumo responsable:** Aquel que implica una toma de decisiones informada respecto del consumo de los bienes y servicios y sus externalidades, con la conciencia de contribuir a que los productos y servicios sean cada vez más sustentables;
- VIII. **Criterios de circularidad:** Serie de criterios que determinan la cualidad de circularidad de productos y servicios, y que permiten conocer el grado de cumplimiento de éstos en materia de Economía Circular;
- IX. **Criterios de Economía Circular:** Principios que fomentan la disminución de la huella de carbono, la huella hídrica o la optimización del aprovechamiento de los materiales, a través del uso eficiente de los recursos naturales y económicos, el consumo y producción sostenibles, la reutilización, el reciclaje, el compostaje, el coprocesamiento u otro tipo de valorización o aprovechamiento;
- X. **Destrucción de valor:** Pérdida del valor intrínseco remanente en los productos o mercancías que han concluido su ciclo de vida para el que fueron diseñados, a causa de la falta de mecanismos para valorización o aprovechamiento;
- XI. **Ecodiseño:** Enfoque del diseño que consiste en incorporar criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto, bien o servicio, con el objetivo de disminuir los impactos ambientales en las diferentes fases de su ciclo de vida, desde la adquisición de materias primas e insumos necesarios para su producción, hasta la terminación del mismo;



- XII. **Economía Circular:** Marco de soluciones sistémicas que hace frente a desafíos globales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, los residuos y la contaminación. Se basa en tres principios, todos impulsados por el diseño: eliminar los residuos y la contaminación; hacer circular los productos y materiales, en su valor más alto, y regenerar la naturaleza;
- XIII. **Empleos verdes:** Puestos de trabajo decentes que contribuyen a preservar o restaurar la calidad del medio ambiente en cualquier sector económico, reduciendo los impactos ambientales;
- XIV. **Encadenamiento productivo:** Relaciones o vínculos existentes entre compradores y vendedores, dentro de las unidades productivas o sectores económicos, que incluyen intercambios de materiales e insumos bajo una perspectiva de eficiencia y aprovechamiento;
- XV. **Enfoque sistémico:** Forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa los elementos implicados en su elaboración, distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. **Estrategia Nacional de Economía Circular:** Herramienta administrativa basada en la responsabilidad compartida entre el fabricante, el distribuidor y el usuario de un bien o servicio que contiene un conjunto de acciones, medidas, instrumentos, estrategias y prioridades que buscan implementar un modelo de Economía Circular;
- XVII. **Etiqueta verde:** Distintivo que identifica los productos o servicios que tienen un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida, cuya finalidad principal es asegurar una comunicación ambiental fiable entre empresas y consumidores para estimular una mejora continua del medio ambiente;
- XVIII. **Financiamiento verde:** Inversiones financieras destinadas a programas, proyectos y acciones que contribuyen al desarrollo sostenible y a economías bajas en carbono;
- XIX. **Industria 4.0:** Digitalización de los procesos industriales por medio de la interacción de la inteligencia artificial con las máquinas y la optimización de recursos enfocada en la creación de efectivas metodologías comerciales que



inciden en el modo de hacer negocios, que implica cambios orientados a las infraestructuras inteligentes y a la digitalización de metodologías;

- XX. **Intraemprendimiento:** Acciones de emprendimiento que surgen de forma voluntaria dentro de las organizaciones, considerando su objeto social y los objetivos de la presente Ley;
- XXI. **Ley:** Ley General de Economía Circular;
- XXII. **Materia prima secundaria:** Todo insumo que, tras someterse a operaciones de valorización, es susceptible de utilizarse en forma directa en un nuevo proceso de producción;
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXIV. **Simbiosis industrial:** Modelo de gestión ambiental que genera ciclos de materiales a partir del desarrollo de proyectos colaborativos entre dos o más empresas, en los cuales los residuos de una empresa se aprovechan como materia prima de otra o se busca compartir infraestructura para el tratamiento de residuos y vertimientos, con el fin de disminuir el impacto ambiental y obtener beneficios económicos;
- XXV. **Sistemas de Producto-Servicio:** Modelos de negocio que servitizan los productos para convertir un bien en un servicio;
- XXVI. **Subproducto:** Producto secundario que se obtiene en un proceso productivo, de manera adicional al producto principal;
- XXVII. **Trabajo decente:** Aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; que percibe un salario remunerador; tiene acceso a la seguridad social, y en el que existen las condiciones necesarias de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, y
- XXVIII. **Vida útil:** Fracción del ciclo de vida de un producto hasta que pierde la función original para la que fue diseñado.

Artículo 4. La aplicación administrativa de la presente Ley estará a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados del Ejecutivo Federal, de las entidades



federativas, y de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5. La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su interpretación, dicha Secretaría estará en coordinación con las entidades federativas, y los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y, en su caso, con los órganos constitucionalmente autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los principios y enfoques de diseño

Artículo 6. El fomento de las actividades económicas que se desarrollan en el país se realizará con base en los siguientes principios de Economía Circular y enfoques de diseño.

A. Principios:

- I. Integralidad, que se refiere a la promoción, articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas para la consecución de los derechos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, a través de una perspectiva común, transversal e intersectorial para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados;
- II. Progresividad, que significa la implementación gradual de la Economía Circular en las actividades económicas que se desarrollan en el país, de tal forma que siempre se avance hacia su fortalecimiento y no se realicen acciones que impliquen su retroceso;
- III. Sostenibilidad, implica el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, así como la preservación, restauración e integración del medio ambiente que genere un rendimiento económico positivo e inclusivo y se refleje en la mejora de la calidad de vida de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- IV. Autosuficiencia, que implica la promoción de condiciones económicas, de infraestructura y organizativas, así como los esquemas, capacidades y el equipamiento necesario para asegurar una transición de una economía lineal a



una Economía Circular, de una manera ambientalmente responsable, técnicamente factible y económicamente viable;

- V. Participación social, que significa el fomento de la participación corresponsable e informada de la sociedad en materia de Economía Circular;
- VI. Transversalidad, referente a la coordinación y cooperación entre la Administración Pública, y de ésta con los diferentes órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política de Economía Circular en el país;
- VII. Responsabilidad compartida, la cual reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
- VIII. Solidaridad, que significa el fomento de actividades que promuevan el trabajo colaborativo y el aprovechamiento colectivo de los bienes;
- IX. Jerarquización, implica la priorización de un consumo responsable, así como el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje, recuperación, aprovechamiento y valorización de productos y subproductos, con el objeto de impulsar, en todo momento, que los materiales se mantengan el mayor tiempo posible en el ciclo de vida productivo, y
- X. Regeneración, la cual significa la reconstrucción de los sistemas de producción mediante procesos que restauren, renueven o revitalicen sus propias fuentes de recursos.

B. Enfoques de Diseño:

- I. Intemporal, que significa el trascender en el tiempo y ser vigente o útil el mayor tiempo posible, mediante el uso de los materiales más adecuados y la manufactura de mejor calidad, manteniendo las cadenas de valor;



- II. Sistémico, referente a la forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa las interrelaciones que implican su elaboración, distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado;
- III. Integral, que consiste en el desarrollo de soluciones integradas, de modo que la totalidad de un esquema se unifique, generando un efecto general mayor que la suma de las partes;
- IV. Cíclico, el cual maximiza la gestión y el uso de los recursos, durante todo su ciclo de vida;
- V. Innovador, el cual modifica características, procesos u otros elementos existentes para mejorarlos o crear otros nuevos que impacten de manera favorable en el medio ambiente, la sociedad y la economía, y
- VI. Sostenible, que considera beneficios sociales y ambientales en todo su proceso creativo hasta su realización, conjuntando el beneficio económico con la generación de bienes y servicios asequibles para la población.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 7. El Ejecutivo Federal, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de la México, en el marco de sus competencias, formularán y conducirán las políticas públicas en materia de Economía Circular, en apego a la Estrategia Nacional de Economía Circular.

Artículo 8. Las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México ejercerán acciones en materia de Economía Circular, de conformidad con la distribución de sus facultades prevista en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Ejecutivo Federal

Artículo 9. Corresponde al Ejecutivo Federal las siguientes facultades:



- I. Planear, conducir y evaluar la política nacional en materia de Economía Circular;
- II. Elaborar e implementar la Estrategia Nacional de Economía Circular, a través de la Secretaría, y en coordinación con la Secretaría de Economía;
- III. Coordinar la política nacional en materia de Economía Circular, junto con las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de contribuir con el cumplimiento de los objetivos locales, nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable y acción climática;
- IV. Expedir los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Economía Circular, con apego a estándares internacionales en la materia;
- V. Suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de Economía Circular, con las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los sectores público y privado;
- VI. Impulsar una Economía Circular como eje estructurante en la participación de los sectores público, privado y social, para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y acciones de fomento económico;
- VII. Planear, conducir y evaluar acciones que tengan por objeto disminuir la huella ecológica en los procesos productivos, a través de la reducción del uso de recursos naturales y energía, así como en relación con la generación de residuos en los procesos naturales y de energía;
- VIII. Instruir a la Administración Pública para que, de manera coordinada, incorpore el enfoque de Economía Circular en las políticas, programas, proyectos y demás medidas que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Promover la adquisición de bienes y servicios por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como en las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, hacia esquemas de economía circular;
- X. Fomentar el rediseño, la remanufactura, la reutilización, el reacondicionamiento, el reciclaje, el compostaje, el coprocesamiento, la valorización y el aprovechamiento de bienes, productos y servicios, con base en un análisis de



viabilidad ambiental, técnica y económica, que para tal efecto se realicen, así como el establecimiento y operación de los organismos operadores;

- XI. Coordinar las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, con relación a los objetivos de la presente Ley, así como celebrar los acuerdos en la materia, dentro del ámbito de su competencia, que favorezcan la cooperación internacional para potenciar el desarrollo económico, social y tecnológico del país, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes:

- I. Integrar objetivos y principios de Economía Circular en la formulación e instrumentación de la política nacional en materia ambiental, así como en los temas afines, incluidos los relacionados con la cultura ambiental;
- II. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Economía, el diseño y características de las etiquetas verdes;
- III. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Economía y/o demás autoridades, los Criterios de Circularidad, incorporando las opiniones y contribuciones de otras dependencias, así como de los sectores privado, social y académico;
- IV. Apoyar, asesorar y coadyuvar a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que así lo soliciten, en la integración, formulación y capacitación para la implementación de proyectos y programas en materia de Economía Circular;
- V. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública, en el marco de sus atribuciones, en el diseño de instrumentos que impulsen la adopción y ejecución de los principios y enfoques de diseño establecidos en la presente Ley;
- VI. Diseñar estrategias para difundir los beneficios ambientales de implementar la Economía Circular;



- VII. Elaborar, actualizar y difundir información que sensibilice a los tres niveles de gobierno, a las empresas y a la población en general en materia de Economía Circular;
- VIII. Promover la producción sostenible de alimentos en el suelo de conservación, que fomente la preservación de ecosistemas y la vocación del suelo, mediante prácticas de economía local, comunitaria, colaborativa y solidaria;
- IX. Colaborar con las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y de Economía, en la creación, fomento e impulso de empleos verdes en sectores estratégicos como la construcción, el desarrollo de energías renovables, la industria manufacturera, y emprendimientos en materia de Economía Circular;
- X. Fomentar y promover, en coordinación con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, así como con los sectores público y privado, la educación y cultura ambiental en materia de Economía Circular, mediante campañas educativas e informativas para orientar y sensibilizar a la población;
- XI. Fomentar el uso de ecotecnias que permitan a la población obtener un mayor bienestar social mediante el acceso a los recursos naturales y su aprovechamiento sostenible, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Economía:

- I. Integrar los principios de Economía Circular en la formulación e instrumentación de la política en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;
- II. Promover, orientar y estimular el desarrollo y transición hacia una Economía Circular en el sector económico del país;
- III. Elaborar, en coordinación con la Secretaría, los Criterios de Circularidad, incorporando las opiniones de otras dependencias en el ámbito de sus competencias, así como generando espacios para que los sectores privado, social y académico emitan sus opiniones y contribuciones;



- IV. Apoyar y asesorar, en coordinación con la Secretaría, a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que lo soliciten, en la integración, formulación e implementación de proyectos y programas de fomento y desarrollo económico que incluyan e implementen estratégicamente acciones en materia de Economía Circular;
- V. Desarrollar programas y acciones para que el sector privado fomente la aplicación de principios de Economía Circular en sus actividades;
- VI. Promover que las Actividades Económicas del país contribuyan al cumplimiento de los objetivos en materia de Economía Circular, incorporando los principios y enfoques de diseño previstos en la presente Ley;
- VII. Fomentar mercados de Materias Primas Secundarias que permitan vincular a las distintas unidades económicas ofertantes y demandantes de dichas materias, promoviendo el encadenamiento productivo en el marco de la Economía Circular;
- VIII. Difundir, en coordinación con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del país, los objetivos, principios y enfoques de diseño de la presente Ley, su reglamento y la información contenida en el Sistema de Información Pública de Economía Circular;
- IX. Promover, a través de los mecanismos de apoyo al sector empresarial, los modelos de negocio alineados a los principios, enfoques de diseño y Criterios de Circularidad, así como fortalecer aquellos que ya existen;
- X. Coordinarse con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías para promover el uso de tecnologías de información y de comunicación que faciliten a las MIPyMES transitar hacia modelos de Economía Circular;
- XI. Implementar, en coordinación con la Secretaría, un Sistema de Información Pública de Economía Circular, así como los mecanismos necesarios para su ejecución, con el objeto de registrar, organizar, actualizar, difundir y facilitar el acceso a la información en materia de Economía Circular;
- XII. Suscribir convenios y acuerdos con organizaciones empresariales, la banca de desarrollo, cooperativas, el sector social, los grupos y organizaciones privadas, MIPyMES y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del país, para que contribuyan a transitar hacia una Economía Circular;



- XIII. Brindar capacitaciones y asesorías a pequeños emprendimientos y a MIPyMES, en materia de Economía Circular;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en la creación, fomento e impulso de empleos verdes y emprendimientos en materia de Economía Circular;
- XV. Impulsar, en coordinación con las autoridades que correspondan, la implementación de tecnologías que permitan eficientar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos en mercados públicos y centros de abasto del país;
- XVI. Fomentar, en coordinación con las autoridades de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, bancos de alimentos en mercados públicos, sobre ruedas y móviles en su modalidad de tianguis, bazares, complementarios y demás centros de abasto del país;
- XVII. Promover la optimización de las cadenas de suministro de alimentos para impulsar la economía local, incentivar el aprovechamiento de alimentos y minimizar su desperdicio, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las siguientes:

- I. Asegurar, dentro de su ámbito de competencia, la inclusión de Criterios de Economía Circular en las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestal;
- II. Realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas pertinentes, a fin de que las adquisiciones y contrataciones que realicen el Ejecutivo Federal estén alineadas con las disposiciones y contenido de la presente Ley y la normatividad que de esta emane;
- III. Incorporar los objetivos y Criterios de Economía Circular en el diseño, simplificación e innovación en los procesos administrativos internos que debe observar la Administración Pública;



- IV. Considerar los objetivos, principios y enfoques de diseño contenidos en la presente Ley, así como los Criterios de Economía Circular, en el establecimiento y regulación de las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental;
- V. Participar en la firma de convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de Economía Circular, para el fomento y desarrollo económico, con los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios, y de las Alcaldías de la Ciudad de México, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes las siguientes:

- I. Promover la inclusión de principios de Economía Circular en la planeación y ejecución de los programas en materia de obras y prestación de servicios públicos de su competencia;
- II. Impulsar, en el ámbito de su competencia, los principios de Economía Circular dentro de los términos de referencia para el diseño, construcción y operación de las obras de construcción que se ejecuten;
- III. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano una perspectiva de construcción con visión sostenible para las nuevas edificaciones en el país, así como el desarrollo de tecnologías para el ahorro de los recursos naturales, basadas en los Criterios de Economía Circular;
- IV. Fomentar, en el ámbito de su competencia, que los estudios técnicos e investigaciones en materia de ingeniería contemplen Criterios de Economía Circular;
- V. Promover la inclusión de un Análisis de Costo del Ciclo de Vida, así como Criterios de Economía Circular en los procesos de planeación y diseño de los proyectos de infraestructura que se desarrollen en el país, desde su etapa de planeación hasta su demolición;



- VI. Promover la recuperación, valorización y aprovechamiento de los residuos y subproductos derivados de la prestación de servicios a su cargo, como el encadenamiento productivo y la simbiosis industrial, entre otros;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 14. Son atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las siguientes:

- I. Incluir los principios y Criterios de Economía Circular en todos los programas y lineamientos a su cargo, relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el país;
- II. Incorporar principios de Economía Circular en las investigaciones, estudios, diagnósticos, seminarios, talleres, foros, coloquios, conversatorios y/o cualquier otro evento en materia laboral que fortalezca la capacidad de la propia Secretaría y de la ciudadanía;
- III. Participar en la celebración de acuerdos interinstitucionales, a fin de fomentar los empleos verdes en materia de Economía Circular;
- IV. Promover, en coordinación con la Secretaría, y con la Secretaría de Economía la creación de empleos verdes y cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales;
- V. Fomentar acciones, proyectos y talleres de capacitación, así como el desarrollo de estándares de competencia en actividades de rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y otras que promuevan el objeto y los principios de la presente Ley;
- VI. Coadyuvar con las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México en la consolidación y mejora continua de las capacidades productivas de la ciudadanía, en materia de Economía Circular, con especial atención de aquellas que buscan empleo;
- VII. Incorporar políticas, lineamientos, proyectos y programas de capacitación e inclusión laboral, en materia de Economía Circular, que tengan como destinatarios



a los grupos de atención prioritaria, así como en situación de vulnerabilidad que requieran de una atención especial;

- VIII. Impulsar, junto con la Secretaría de Economía, prácticas comunitarias de economía colaborativa y emprendimientos de Economía Circular que incentiven el desarrollo y fortalecimiento de una economía social, solidaria, sostenible e incluyente, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 15. Son atribuciones del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías las siguientes:

- I. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de tecnologías de la información y comunicación en materia de Economía Circular;
- II. Integrar los principios y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley en los programas y lineamientos a su cargo, para la formulación, ejecución y evaluación de la política científica, tecnológica y de innovación en el país;
- III. Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación hacia el diseño y desarrollo de sistemas eficientes y circulares en el uso de recursos naturales y Materias Primas Secundarias, que promuevan la reducción en el consumo de agua, el tratamiento integral de los residuos, y el impulso en la generación de energías limpias;
- IV. Incentivar, en coordinación con la Secretaría de Economía, instrumentos económicos que permitan el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación;
- V. Fomentar el ingenio, la creatividad y el emprendimiento con un enfoque de Economía Circular, procurando que se integre en las evaluaciones el cumplimiento de Criterios de Economía Circular;
- VI. Promover el desarrollo de bioproductos para sustituir los materiales y combustibles de origen fósil, a fin de diversificar la oferta en el mercado de materiales;



- VII. Fomentar la colaboración científica y tecnológica entre las instituciones de educación superior y las empresas, en materia de Economía Circular;
- VIII. Incorporar en los programas educativos de su competencia, los principios y Criterios de Economía Circular, así como realizar campañas de educación e información para asesorar y sensibilizar al sector científico del país;
- IX. Supervisar y promover espacios para el intercambio de experiencias nacionales e internacionales sobre casos de éxito en la implementación de programas, acciones y proyectos científicos y tecnológicos en materia de Economía Circular;
- X. Coordinar e impulsar el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten a las MIPyMES, a las grandes empresas y a la ciudadanía en general, transitar hacia esquemas de producción, comercialización y consumo responsable bajo Criterios de Economía Circular;
- XI. Contribuir con la Secretaría en la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que permitan crear plataformas de coordinación para el encadenamiento productivo, conocimiento y herramientas que faciliten el tránsito de las empresas hacia Criterios de Economía Circular;
- XII. Impulsar, en colaboración con la Secretaría, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de consumo sustentable de agua, energía y recursos naturales;
- XIII. Establecer, en colaboración con instituciones de educación superior, programas de innovación, emprendimiento y propiedad intelectual, con énfasis en el desarrollo y fortalecimiento de modelos de negocio circulares y que faciliten el acceso a financiamiento verde;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes en el fomento de espacios para el préstamo, reparación y mantenimiento de bienes, así como para el intercambio de conocimiento, y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 16. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano:



- I. Incluir los principios y Criterios de Economía Circular en todos los programas y lineamientos a su cargo relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de la política de desarrollo urbano en el país, en la conducción y ejecución de la política de espacio público, así como en la política de desarrollo de vivienda;
- II. Promover que en el desarrollo de proyectos estratégicos urbanos se incluyan los principios y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley;
- III. Incorporar principios y Criterios de Economía Circular en la realización de estudios relacionados con la planeación, generación, conservación, protección, consolidación, restauración, acrecentamiento, investigación, identificación, catalogación, rehabilitación y conservación de los inmuebles propiedad de la Federación, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO De las entidades federativas

Artículo 17. Son atribuciones de las entidades federativas, las siguientes:

- I. Formular, implementar y evaluar, de manera coordinada con la Federación, la política estatal en materia de fomento de la incorporación a la Economía Circular;
- II. Expedir los ordenamientos jurídicos, conforme a sus respectivas atribuciones, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y en congruencia con la Estrategia Nacional de Economía Circular, para fomentar el modelo de Economía Circular en sus respectivas entidades;
- III. Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, para el desarrollo y aplicación de equipos, materiales y procesos que incorporen el modelo de Economía Circular;
- IV. Promover la participación de los sectores social y privado en el diseño e implementación de acciones para fomentar la Economía Circular, conforme a los principios y Criterios establecido en esta esta ley y demás disposiciones aplicables en la materia;



- V. Fomentar, en coordinación con el Poder Ejecutivo Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el desarrollo e implementación de procesos de Economía Circular, con la participación de representantes de los sectores social y privado;
- VI. Incorporar en la educación y capacitación continua de sus habitantes, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, una cultura de corresponsabilidad ambiental en el ámbito de la producción y consumo de bienes y servicios que incorporen los principios y Criterios de Economía Circular y el desarrollo sustentable;
- VII. Generar un padrón estatal de las empresas que desarrollen un Plan de Economía Circular, así como del etiquetado verde;
- VIII. Celebrar convenios y acuerdos con el sector empresarial, la banca de desarrollo, cooperativas del sector social, micro, pequeñas y medianas empresas, así como con las cámaras industriales y comerciales, para llevar acciones tendientes a implementar el objeto y principios de esta Ley;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO CUARTO

De los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 18. Son atribuciones de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, las siguientes:

- I. Incluir en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de su competencia, el objeto, principios, enfoques y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley;
- II. Participar, en coordinación con las entidades federativas y representantes de los sectores social y privado, en la promoción y fomento de modelos de Economía Circular en sus territorios;
- III. Impulsar acciones encaminadas a promover y desarrollar proyectos en materia de Economía Circular, con el objeto de consolidar y mejorar continuamente las



capacidades productivas de las personas trabajadoras y de aquellas que buscan empleo;

- IV. Fomentar espacios para el préstamo, reparación y mantenimiento de bienes, así como para el intercambio de conocimiento en relación con dichas actividades entre la población en su entidad;
- V. Coadyuvar con los demás Municipios, en el ámbito de su competencia, en la creación de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos localmente en sus entidades;
- VI. Brindar a la población información y capacitación, así como desarrollar campañas de difusión en materia de Economía Circular;
- VII. Impulsar ferias, exposiciones, congresos, eventos y actividades similares que promuevan la economía local, sostenible, comunitaria y solidaria, mediante la simbiosis industrial y el encadenamiento productivo; así como el cuidado al medio ambiente;
- VIII. Impulsar, en coordinación con las autoridades correspondientes, la implementación de nuevas tecnologías que permitan eficientar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos en mercados públicos y centros de abasto de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México;
- IX. Emitir, en el marco de sus atribuciones, los reglamentos y disposiciones de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- X. Aportar información para el padrón estatal de las empresas que desarrollen un Plan de Economía Circular;
- XI. Establecer las contribuciones correspondientes a los particulares que administren o se les consigne un sitio de disposición final, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

TÍTULO TERCERO



DE LOS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 19. Son instrumentos de política pública para la transición hacia una Economía Circular en el país, los siguientes:

- I. La Evaluación de Circularidad;
- II. El Etiquetado Verde;
- III. La Estrategia Nacional de Economía Circular, y
- IV. La Producción Sostenible.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Evaluación de Circularidad

Artículo 20. La Evaluación de Circularidad es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria, someten los procesos, bienes y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el país, a una evaluación, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad.

Artículo 21. Una vez presentada la solicitud de Evaluación de Circularidad, conforme a las bases, requisitos, formalidades, procedimientos y mecanismos que para tales efectos emita la Secretaría en el Reglamento de la presente Ley, se dará a conocer a la empresa interesada el grado de cumplimiento obtenido, con base en los Criterios de Circularidad.

Artículo 22. Atendiendo el grado de cumplimiento de los Criterios de Circularidad, las empresas interesadas podrán ser candidatas para utilizar la Etiqueta Verde y así obtener alguno de los incentivos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 23. La Secretaría podrá dar seguimiento a la información declarada por las empresas interesadas respecto al cumplimiento de los Criterios de Circularidad por parte de los procesos, bienes y servicios que desarrollen, distribuyen o comercialicen en el país, en los términos establecidos por las disposiciones correspondientes.



Artículo 24. En los casos en que, por negligencia, dolo o mala fe, las empresas interesadas proporcionen información falsa en su evaluación, ésta quedará sin efecto, al igual que el etiquetado verde que en su caso hubieran obtenido.

CAPÍTULO TERCERO

De la Etiqueta Verde y el Derecho a Reparar

Artículo 25. Las empresas interesadas que se hayan sometido a la Evaluación de Circularidad y cuenten con los niveles de cumplimiento que para tal efecto se establezcan, podrán hacer uso de la Etiqueta Verde, colocándola de manera visible en los procesos, bienes y servicios evaluados, previa autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 26. La Etiqueta Verde contendrá el número de registro otorgado y la información que permita conocer el nivel de cumplimiento, con la finalidad de que sea fácilmente identificable por su potencial consumidor o usuario.

Artículo 27. La vigencia de la Etiqueta Verde será de tres años, con posibilidad de renovarse. La Etiqueta Verde no podrán ser empleada para fines distintos a los establecidos en la presente Ley u otra disposición aplicable.

Artículo 28. A fin de asegurar que los productos comercializados duren más y sean más fáciles de reutilizar, reparar y reciclar, se hará frente a la obsolescencia prematura y se prohibirá la destrucción de bienes duraderos que no hayan sido vendidos, por lo que las empresas deberán garantizar una producción sostenible.

Artículo 29. El derecho a la reparación implica que los consumidores tendrán en derecho a recibir información fidedigna sobre aspectos como la reparabilidad y la durabilidad de los productos que consuman, con el objeto de ayudarles a tomar decisiones más sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente.

CAPÍTULO CUARTO

De la Estrategia Nacional de Economía Circular

Artículo 30. La Estrategia Nacional de Economía Circular es un instrumento de planeación estratégica que integra, coordina e impulsa políticas públicas, programas, proyectos y actividades bajo los principios, enfoques y Criterios de Economía Circular contenidos en la presente Ley.



Artículo 31. La Estrategia Nacional de Economía Circular será propuesta por la Secretaría, y deberá desprenderse del Programa Nacional de Desarrollo. Estará sometida a un proceso continuo de control y evaluación, y tendrá una vigencia de seis años.

Artículo 32. La Estrategia Nacional de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, métodos e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes, en coadyuvancia con el sector público y privado en materia de Economía Circular, y contendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes ejes de actuación:

- I. **Producción y consumo responsable:** desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sustentables, brindando información y asesoría a la ciudadanía para un consumo responsable; así como fomentar el ecodiseño desde la industria, la optimización del uso de recursos naturales, la incorporación de Materia Prima Secundaria y la minimización del uso de sustancias nocivas, a fin de obtener productos que sean fácilmente reutilizables, reparables, reciclables o aprovechables, y que permitan reconducir la economía hacia modos más sustentables y eficientes;
- II. **Adopción de modelos de servicio:** promover el desarrollo de sistemas de Producto-Servicio que desvinculan la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de productos;
- III. **Encadenamiento productivo:** facilitar que en las cadenas económicas se realicen encadenamientos económicos a través del intercambio de materiales e insumos bajo una perspectiva de aprovechamiento;
- IV. **Mercados circulares:** Desarrollo de mercados de Materias Primas Secundarias que fomenten su incorporación en los sistemas productivos y permitan reducir el uso de recursos naturales, conforme a la normatividad aplicable;
- V. **Basura cero:** prevenir y minimizar la generación de residuos mediante el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, de forma efectiva y eficiente, priorizando conforme los principios de jerarquización de esta ley;



- VI. **Reúso:** promover una cultura de reutilización de los bienes para la extensión de su vida el mayor tiempo posible, así como generar las condiciones que permitan fortalecer el mercado de productos de segunda mano;
- VII. **Derecho a la reparación:** fomentar la estandarización, rentabilidad y accesibilidad de los bienes para los consumidores, para que el productor pueda realizar la reparación o remanufactura correspondiente; alentando en todo momento la reparación antes que la sustitución;
- VIII. **Uso eficiente del agua:** promover el consumo eficiente, responsable y sostenible del recurso hídrico mediante la asequibilidad y uso de los sistemas de captación y aprovechamiento pluvial; la mejora en los sistemas de distribución para procesos productivos y de autoconsumo; así como la innovación y el desarrollo tecnológico para su ahorro, tratamiento y aprovechamiento; contribuyendo al aprovechamiento eficiente del agua desde un enfoque de Economía Circular, y
- IX. **Uso eficiente de energía:** conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sustentable de la energía asequible y no contaminante mediante el aumento en la producción de energía fiable, ininterrumpida y suficiente, además de fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de energías limpias y asequibles.

Artículo 33. La Estrategia Nacional de Economía contendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes ejes transversales:

- I. **Acción climática:** contribuir a la mitigación de las emisiones de compuestos y Gases de Efecto Invernadero, así como a la construcción de resiliencia y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. **Empleos verdes:** creación de empleos que preserven y restauren el medio ambiente, reduzcan los impactos ambientales adversos y, a su vez, mejoren la inclusión social y las oportunidades económicas, en el ámbito de las competencias correspondientes y la normatividad aplicable;
- III. **Crecimiento sostenible e inclusivo:** apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación, bajo una perspectiva de contribución a los objetivos del desarrollo regional y nacional;



- IV. **Educación y Cultura:** comunicar la información a la ciudadanía sobre los beneficios sociales, ambientales y económicos de la Economía Circular y los mecanismos de acción para lograr un país sostenible;
- V. **Industria 4.0:** incentivar la adopción de nuevas tecnologías hacia modos más sostenibles y eficientes en los procesos productivos y prestación de servicios, a través de la innovación y tecnología 4.0 para la reducción de su huella ecológica, y
- VI. **Movilidad:** optimizar las rutas de distribución y servicio, así como la modernización de las unidades de transporte y dinámicas de movilidad bajo esquemas de circularidad.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, CULTURA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO Del Sistema de Información Pública de Economía Circular

Artículo 34. El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y la Secretaría de Economía, implementará el Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información en materia de Economía Circular en el país.

Artículo 35. La administración y operación, así como la integración y actualización de la información contenida en el Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular, estará a cargo de la Secretaría y contará, al menos, con las funciones de recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia de Economía Circular que generen los sectores involucrados, y divulgar la información económica, ambiental, estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 36. El Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular deberá contener lo siguiente:

- I. Información básica sobre definición, principios, enfoques de diseño, estrategias y los modelos de negocio en materia de Economía Circular;
- II. Lineamientos y manuales para aplicar y replicar proyectos de Economía Circular;



- III. Datos sobre modelos de negocio circulares más representativos;
- IV. Acceso a información y ubicación sobre centros de reparación, restauración y remanufactura de bienes; así como de acopio y reciclaje de residuos;
- V. Listado de empresas, que se han sometido a la Evaluación de Circularidad y sus resultados;
- VI. Listado de proyectos y actividades científicas, tecnológicas, académicas y de difusión, basadas en la Economía Circular;
- VII. Avances de cumplimiento de la Estrategia Nacional de Economía Circular;
- VIII. Planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con las políticas públicas de la Administración Pública que tengan como finalidad fomentar y promover la Economía Circular, y
- IX. Información que posibilite alianzas entre distintas unidades económicas para el intercambio de materiales, la prestación de servicios y el encadenamiento productivo en el país

CAPÍTULO SEGUNDO De la Educación y Cultura

Artículo 37. Las dependencias de la Administración Pública, así como las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldía de la Ciudad de México, en el marco de su competencia, deberán realizar programas, proyectos y acciones que promuevan y fomenten en la ciudadanía los beneficios de una cultura de la Economía Circular.

Artículo 38. Las actividades, programas, proyectos y políticas de difusión, comunicación, educación y cultura en materia de Economía Circular deberán considerar lo siguiente:

- I. Promover el valor social y ambiental del etiquetado verde, con la finalidad de que la población conozca las ventajas de consumir los productos, servicios o actividades que cuenten con él, y
- II. Elaborar estrategias de comunicación, así como desarrollar herramientas de información y capacitación sencillas y de carácter público con la finalidad de lograr la inclusión de los conceptos, objetivos, principios y políticas en materia de



Economía Circular, así como los enfoques de diseño establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO De la Responsabilidad Social

Artículo 39. De acuerdo con el objeto de la presente Ley, la población deberá, en la medida de lo posible, realizar lo siguiente:

- I. Priorizar el reuso, reparación, restauración, remanufactura y reciclaje de los productos, sobre la disposición final de los mismos;
- II. Realizar un consumo responsable, informado y sostenible de productos, prefiriendo aquellos que sean duraderos y promuevan el uso eficiente del agua y energía, y evitando aquellos de un solo uso;
- III. Reducir la generación de residuos y el desperdicio de agua, de energía, productos y alimentos;
- IV. Separar los residuos en las viviendas, de acuerdo con el plan que se establezca;
- V. Optar por esquemas de adopción de modelos de servicio y mercados de reuso e intercambio, y
- VI. Aprovechar al máximo los materiales y residuos, mediante procesos como el compostaje, entre otros.

Artículo 40. Los sectores productivos promoverán, en la medida de sus posibilidades, y dentro de sus actividades, lo siguiente:

- I. Colaboraciones productivas que fomenten el crecimiento económico de micro, pequeñas y medianas empresas, y el desarrollo económico local bajo Criterios de Circularidad;
- II. Evitar la destrucción de valor en las cadenas económicas;
- III. Establecer centros de reciclaje de acuerdo con los productos que comercia;
- IV. Incrementar la eficiencia para producir más, con menos recursos;



- V. Disminuir la huella ecológica; reduciendo el uso de recursos naturales, energía y generación de residuos, en sus procesos y productos;
- VI. Impulsar el Análisis de Costo del Ciclo de Vida de los productos y la incorporación de los principios, enfoques de diseño y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley;
- VII. Disminuir la presencia y uso de sustancias nocivas en la fabricación de productos;
- VIII. Facilitar la adecuada separación de los bienes una vez terminada su vida útil y fomentar su valorización;
- IX. Poner a disposición de la población sistemas que faciliten la recuperación de productos y subproductos para reincorporarlos a sus cadenas de valor o, en su caso, para garantizar su adecuado manejo, bajo el principio de responsabilidad compartida;
- X. Proporcionar a los consumidores información sobre la vida útil de los productos comercializados, y brindar servicios de reparación;
- XI. Incorporar criterios de ecodiseño para propiciar el encadenamiento productivo, disminuyendo el uso de sustancias o materiales nocivos;
- XII. Impulsar la integración de cadenas económicas y productivas a través de plataformas de coordinación y alianzas entre empresas;
- XIII. Contribuir al cumplimiento de las metas de los objetivos de desarrollo sostenible y acción climática en el país;
- XIV. Fomentar la generación de empleos verdes;
- XV. Impulsar un modelo de consumo responsable y sustentable;
- XVI. Promover y difundir información relacionada con la aplicación de la Economía Circular dentro de sus procesos o servicios, y
- XVII. Realizar acuerdos precompetitivos de conformidad con la ley aplicable, para acordar mejores prácticas comerciales, de menor impacto ambiental y circulares, dentro de su sector.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Decreto, el Ejecutivo Federal, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a noventa días naturales.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,
a 25 de febrero de 2025.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Carlos Ramírez Marín".

**SENADOR JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**